



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 22 SET 1995

CIRCULAR D.R. Nº 26.

AL
SR/SRA.
ENCARGADO/A TITULAR DE
REGISTRO SECCIONAL DE LA PROP.
DEL AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES.

REF: Régimen de facilidades
de pago tributarias.
Código Fiscal
(T.O. 1994), art. 79.
Disposición Normativa serie
"B" nº 36/95.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al régimen implementado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Economía, Dirección Provincial de Rentas, a los fines de la instauración de un régimen de facilidades de pago.

En tal sentido, la Autoridad de Aplicación, ha dictado la Disposición Normativa, Serie "B" nº 36/95, de la cual se desprenden las características del mismo:

Por consiguiente cuando se presenten transferencias del dominio de automotores que se hayan acogido al sistema y el adquirente pretenda continuar con el plan de facilidades, el interesado deberá acompañar el comprobante respectivo (del acogimiento al sistema), y Declaración Jurada, que se acompaña como Anexo I a la presente, debidamente firmada y certificada por ante Escribano Público o Encargado del Registro Seccional correspondiente.

El Registro Seccional remitirá al Distrito de la D.P.R., el Formulario "13", asentando en el reverso, los pagos que el usuario presente, no incluidos en el plan de facilidades de pago. Si acompañara pagos incluidos en el plan de facilidades, remitirá fotocopia de los mismos certificada por el Encargado del Registro Seccional.

Se acompañará al ejemplar "ORIGINAL" del formulario "13", el "DUPLICADO" de la declaración jurada.

El Distrito de la D.P.R., liquidará si corresponde las cuotas no justificadas ni incluidas en el plan de facilidades de pago.

Por último, el Registro Seccional depositará y rendirá dichas liquidaciones en la forma de práctica.

Saluda a Ud. muy atte.

RICARDO J. BERGER
Jefe Dpto. Rentas

D.M.G.
P.A.Y.C.P.
M.D.F.



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
 DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
 DECLARACION JURADA

"El que suscribe documento de identidad
 n°..... domiciliado en
en carácter de comprador del automotor
 marca dominio asume
 de manera solidaria, conjuntamente con el vendedor, el pago de
 la obligación emergente del acogimiento al régimen del Código
 Fiscal (T.01994), art. 79º (Disposición Normativa, Serie "B" n°
 36/95) de pago espontáneo y plan de facilidades de pago efectua-
 da con fecha".

.....
 lugar y fecha

.....
 firma de comprador

REGISTRO SECCIONAL

.....
 Firma y sello del Encargado